

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

5804 *Resolución de 23 de marzo de 2011, de la Dirección General de Política Universitaria, por la que se convoca la prueba objetiva correspondiente al acceso al título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo.*

El Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería, establece en el apartado sexto de su disposición transitoria segunda que le corresponde al Secretario General de Universidades del Ministerio de Educación la aprobación, mediante una resolución, de las bases de la convocatoria de la prueba objetiva contemplada en la misma, dirigida a evaluar la competencia de los aspirantes en sus ámbitos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el adecuado ejercicio de la especialidad de que se trate.

En cumplimiento de la citada disposición, el 29 de julio de 2009 se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» la Resolución de 17 de julio de 2009, de la Secretaría General de Universidades por la que se establecen las bases de la convocatoria de la prueba objetiva, que prevé el contenido de las pruebas correspondientes a todas las especialidades de Enfermería determinadas en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, la composición de la comisión evaluadora, el sistema de evaluación y los aspectos necesarios para su adecuada organización.

El apartado 4 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005 establece que el plazo de presentación de solicitudes finalizará, para cada especialidad, a los seis meses de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la convocatoria de la prueba anual de carácter estatal en la que, por primera vez, se oferten plazas de formación en la especialidad correspondiente. El 22 de septiembre de 2009, tuvo lugar la primera oferta de plazas de formación en la especialidad de Enfermería del Trabajo. Por este motivo, el plazo de presentación de solicitudes para acceder al título de especialista en Enfermería del Trabajo, se fijó hasta el 22 de marzo de 2010.

El apartado 5 de la precitada disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005 establece que la Dirección General de Política Universitaria, a propuesta de la Comisión Mixta, dictará una resolución en la que declare la admisión o exclusión de los interesados a la prueba objetiva, desde que concluya el plazo de presentación de solicitudes.

La prueba objetiva se dirigirá a evaluar la competencia de sus aspirantes en sus ámbitos de conocimientos, habilidades y actitudes necesarios para el adecuado ejercicio de la especialidad de Enfermería del Trabajo.

Por todo ello, en cumplimiento de lo previsto en las disposiciones anteriores, previo informe de la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad,

Esta Dirección General resuelve:

Primero. Aspirantes admitidos y excluidos a la realización de la prueba objetiva para acceder al título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo.—Los aspirantes admitidos a la referida prueba para la obtención del Título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo, son los que figuran en la relación provisional de la página web del Ministerio de Educación, cuya dirección de enlace directo es la siguiente: <http://www.educacion.es/educacion/universidades/convocatorias/especialidad-enfermeria/acceso-especialidades/enfermeria-trabajo.html>

Los aspirantes excluidos a la referida prueba para la obtención del Título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo, son los que figuran en la relación provisional del anexo I de esta resolución y en la página web del Ministerio de Educación, cuya dirección de enlace directo es la siguiente: <http://www.educacion.es/educacion/universidades/convocatorias/especialidad-enfermeria/acceso-especialidades/enfermeria-trabajo.html>

En todo caso, al objeto de evitar errores y en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino, además, que sus nombres constan en la relación de admitidos.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos, disponen de un plazo de 10 días naturales contados a partir del día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente resolución para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o no justifiquen su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En caso de producirse modificaciones en la relación de admitidos y excluidos, éstas figurarán en la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la prueba que será publicada en la dirección electrónica: <http://www.educacion.es/educacion/universidades/convocatorias/especialidad-enfermeria/acceso-especialidades/enfermeria-trabajo.html>

La relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» mediante su correspondiente resolución por la Dirección General de Política Universitaria.

Segundo. *Convocatoria y calendario de las pruebas.*—Los aspirantes admitidos a la prueba objetiva correspondiente al acceso al título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo, dispondrán para realizar dicha prueba, de un máximo de dos convocatorias a elegir por ellos, entre las tres fechas siguientes:

Fechas de celebración de la prueba:

Sábado, 30 de abril de 2011.

Sábado, 21 de mayo de 2011.

Sábado, 18 de junio de 2011.

Lugar de celebración de la prueba:

Facultad de Derecho de la Universidad Autónoma de Madrid.

Facultad de Económicas y Empresariales de la Universidad Autónoma de Madrid.

Hora de comienzo y duración de la prueba: De 10 horas a 13 horas, ininterrumpidamente.

Dirección de la Universidad Autónoma de Madrid: Campus Cantoblanco, situado en la Carretera de Colmenar Viejo, Km. 15. 28049 Madrid.

Tercero. *Comisión evaluadora de la prueba objetiva.*—La Comisión Evaluadora titular y suplente de la prueba objetiva de Enfermería del Trabajo, conforme a lo dispuesto en la resolución de 17 de julio de 2009, por la que se establecen las bases de la convocatoria de la prueba objetiva prevista en la disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de enfermería, estará integrada por los siguientes miembros:

Comisión Evaluadora titular:

Presidenta: Doña M.^a Soledad González Iglesias, Subdirectora General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación.

Vocales:

Doña Ana M.^a Giménez Maroto, Jefa de Servicio de Enfermería de la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Don Francisco Bernabéu Piñeiro, vocal de la Comisión Nacional de la Especialidad de Enfermería del Trabajo.

Don Ángel María Martín Galán, vocal de la Comisión Nacional de la Especialidad de Enfermería del Trabajo.

Secretaria: Doña Cristina Cuevas Santos, Jefa de Servicio de Enfermería de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación.

Comisión Evaluadora suplente:

Presidenta: Doña Margarita de Lezcano-Mújica Núñez, Subdirectora General Adjunta de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación.

Vocales:

Doña Mercedes de Jorge Gallego, Jefe de Sección de la Subdirección General de Ordenación Profesional del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Doña Esperanza Alonso Jiménez, Vicepresidenta de la Comisión Nacional de la Especialidad de Enfermería del Trabajo.

Don Eloy Hernández Martín, vocal de la Comisión Nacional de la Especialidad de Enfermería del Trabajo.

Secretaria: Doña Leticia Gamó Martín, Jefa de Área de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación.

Para el desarrollo de sus funciones en relación con la referida prueba, la Comisión Evaluadora estará asistida en las tareas administrativas por personal de la Dirección General de Política Universitaria.

La actuación de la Comisión Evaluadora titular y suplente de la prueba objetiva de Enfermería del Trabajo, se adecuará en lo no previsto en el Real Decreto 450/2005, sobre especialidades de Enfermería y en la resolución de 17 de julio de 2009, a las previsiones contenidas en el Capítulo II, del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto. *Contenido y estructura de la prueba objetiva.*—Las preguntas versarán sobre las bases científicas y tecnológicas necesarias para la práctica actualizada de la especialidad de Enfermería del Trabajo, estando recogidas en el programa formativo vigente de la mencionada especialidad, que se publica como anexo II a esta Resolución.

La prueba objetiva será escrita y constará de dos partes, que se realizará de forma ininterrumpida en el mismo día:

a) La primera parte de la prueba, consistirá en un cuestionario de 100 preguntas de tipo test, más 10 de reserva, de respuestas múltiples, de las que sólo una de ellas será válida. Dicha parte tendrá una duración de 2 horas.

El cuestionario de preguntas se estructurará con el grado de discriminación y dificultad que se corresponda con el buen hacer profesional de un Enfermero Especialista de Enfermería de Trabajo en su práctica habitual, de acuerdo con el correspondiente programa formativo.

En la calificación de esta parte, se valorará con 1 punto cada respuesta correcta, se restará 0,35 puntos por cada respuesta incorrecta, y se dejarán sin puntuar las preguntas que no hayan sido respondidas.

El cuestionario de preguntas se valorará sobre una escala de 0 a 100 puntos.

b) La segunda parte de la prueba, consistirá en el análisis de 5 casos clínicos referidos a la especialidad, que abarquen distintas situaciones clínicas que incluyan aspectos fundamentales del ejercicio profesional de la misma.

Cada caso irá seguido de 5 preguntas, para cada una de las cuales se propondrán varias respuestas alternativas, de las que sólo una será la correcta. Dicha parte de la prueba tendrá una duración de 1 hora.

El contenido de esta parte habrá de permitir la comprobación de que los aspirantes están capacitados para dar respuesta a los problemas de enfermería que se presentan en el ámbito específico de la especialidad de Enfermería del Trabajo.

En la calificación de esta parte se valorará con 4 puntos cada respuesta correcta, se restará 1 punto por cada respuesta incorrecta, y se dejarán sin puntuar las preguntas que no hayan sido respondidas.

Dicha valoración, sobre una escala de 0 a 100 puntos, estará integrada por la suma de las puntuaciones que obtenga el aspirante en cada caso clínico, a cuyos efectos cada uno de ellos se valorará sobre una escala de 0 a 20 puntos.

Para la elaboración de dichos ejercicios de respuesta múltiple, se tendrá en cuenta que los enunciados de los cuestionarios y las respuestas correctas estén redactados de forma clara y concisa, de tal forma que el aspirante pueda conocer con exactitud el objeto de las preguntas. Asimismo, todas las cuestiones y problemas que se planteen en estas pruebas deberán tener una única respuesta válida, fiable y practicable en el contexto profesional de que se trate.

Quinto. *Evaluación y calificación final de los aspirantes por la Comisión Evaluadora.*—Una vez celebrada la prueba, en un plazo de cinco días, se harán públicas las plantillas provisionales de las respuestas consideradas correctas por la Comisión Evaluadora, mediante la exhibición de las mismas en las sedes de la Secretaría General de Universidades, y de la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones, situada en Madrid en el edificio del Paseo del Prado 28, procediendo, además, a su publicación en la siguiente dirección electrónica: <http://www.educacion.es/educacion/universidades/convocatorias/especialidad-enfermeria/acceso-especialidades/enfermeria-trabajo.html>

En un plazo de tres días naturales a contar desde la publicación de las plantillas provisionales a la que se ha hecho referencia, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, respecto a la formulación de las preguntas y de las correspondientes respuestas correctas en las correspondientes Delegaciones y Subdelegaciones de Gobierno o en el Registro General del Ministerio Educación, situado en la calle Los Madrazo, número 17, 28071 Madrid.

Estas reclamaciones serán resueltas por la Comisión Evaluadora, que las estimará o rechazará, anulando o sustituyendo la respuesta, que en su caso considere necesaria y determinando las de reserva que sustituyan a las anuladas si las hubiere, al tiempo que ratificará las que considere correctas a cuyo tenor se evaluará la prueba.

La evaluación de la prueba objetiva del aspirante, sobre una escala de 0 a 200 puntos, estará integrada por la suma de las puntuaciones que obtenga el aspirante en cada una de las dos partes que la componen.

La calificación final de cada aspirante será de «apto» o «no apto». Para ser considerado «apto», la puntuación mínima que el aspirante deberá tener es la de 40 puntos en cada una de las partes, siendo necesario obtener al menos 100 puntos en la suma de ambas; en caso contrario, será considerado «no apto».

La Comisión Evaluadora levantará acta de evaluación en la que constará la puntuación obtenida por cada aspirante y su evaluación como apto o no apto y elevará la propuesta a la Dirección General de Política Universitaria para la concesión del título a los aspirantes que hayan resultado evaluados como aptos y para su denegación a quienes hayan resultado con evaluación de no apto.

Sexto. *Celebración de la prueba.*—Los aspirantes admitidos acudirán en llamamiento único a la realización de la prueba objetiva, provistos del documento nacional de identidad o pasaporte y del documento mediante el que la Subdirección General de Títulos y Reconocimiento de Cualificaciones del Ministerio de Educación, notificó a cada uno de ellos la Resolución por la que fueron admitidos a dicha prueba, dictada por la Dirección General de Política Universitaria.

Los aspirantes que no comparezcan serán excluidos de la prueba, comportando la denegación del título de enfermero especialista en Enfermería del Trabajo.

Los aspirantes desarrollarán la prueba ante una Mesa integrada, al menos, por un Interventor designado por la Dirección General de Política Universitaria, que actuará como Presidente y por un vocal designado por la Dirección General de Ordenación Profesional, Cohesión del Sistema Nacional de Salud y Alta Inspección del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad.

Los candidatos escribirán con bolígrafo de tinta indeleble las respuestas a los cuestionarios en la hoja de respuestas, utilizando exclusivamente los signos o guarismos permitidos en el cuaderno de instrucciones. Cualquier anotación a lápiz, confusa, ilegible o que no corresponda a los signos permitidos será valorada como respuesta incorrecta.

No estará permitido el uso de teléfonos móviles dentro del recinto de la prueba, ni de cualquier dispositivo con capacidad de almacenamiento de la información o posibilidad de comunicación mediante voz o datos, una vez iniciada la prueba y hasta su finalización. Asimismo, no estará permitida la utilización de calculadoras.

Durante la celebración de la prueba no se permitirá el acceso al lugar donde se esté desarrollando, de personas ajenas al mismo o de aspirantes que no hayan comparecido al llamamiento. Los candidatos no podrán abandonar el lugar donde se esté realizando la prueba, salvo causa excepcional o inaplazable, hasta transcurrida media hora del comienzo del ejercicio. Posteriormente podrán hacerlo, en caso de necesidad, autorizados por la Mesa que dispondrá lo necesario para garantizar su incomunicación. Estas ausencias no darán derecho a prórrogas en el tiempo hábil para responder el cuestionario.

La mesa levantará acta suscrita por sus miembros en la que se hará referencia al desarrollo de la sesión y, en particular, al número de aspirantes presentados a la prueba y al de los retirados durante su desarrollo, así como a cualquier otra incidencia que tenga lugar durante la realización de dicha prueba.

Séptimo. *Resolución del procedimiento.*—Una vez evaluados los candidatos y elevada la propuesta de la Comisión Evaluadora en los términos previstos en el apartado quinto de esta Resolución, el Director General de Política Universitaria dictará las resoluciones de concesión o, en su caso, de denegación del título de enfermero especialista en Enfermería del Trabajo. De estas Resoluciones se dará traslado a los interesados según lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Dichas resoluciones no serán definitivas en la vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse recurso de alzada ante el Secretario General de Universidades en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 114, 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octavo. *Aspirantes con varias solicitudes de título de especialista.*—De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sólo se podrá acceder por esta vía a un único título de Enfermero, o de Ayudante Técnico Sanitario Especialista.

En el supuesto de que un aspirante admitido a la realización de la prueba objetiva para acceder al título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo, además, haya solicitado o solicite posteriormente otros títulos de Enfermero especialista a través de la vía excepcional establecida en la disposición transitoria segunda del citado Real Decreto 450/2005 y reúna los requisitos establecidos, podrá optar a las respectivas pruebas determinadas a tal fin.

A tal efecto, una vez superada la prueba de acceso al título de especialista en Enfermería del Trabajo, el interesado, en un plazo máximo de 30 días hábiles a contar desde la publicación de los listados definitivos de aptos, deberá presentar una solicitud dirigida a la Dirección General de Política Universitaria del Ministerio de Educación, señalando si desea obtener este título de especialista o desea esperar a la realización de una o más de las posibles pruebas de evaluación para el acceso excepcional a otros títulos de especialista en enfermería, según modelo publicado como anexo III a la presente Resolución.

Si el interesado opta en tal plazo por el título de Enfermería del Trabajo, se concederá directamente el mismo, de conformidad con lo previsto en la presente resolución. Si, por el contrario, opta por esperar, y sin perjuicio de lo que se establezca en las convocatorias de otras especialidades, una vez aprobadas las pruebas en aquellas a las que haya podido presentarse, deberá ejercitar de igual modo al previsto en el párrafo precedente la opción por la que se decanta, concediéndose el título según la preferencia manifestada.

Transcurridos dichos plazos sin que el solicitante haya manifestado su pretensión y tras haber obtenido la calificación de apto en más de una especialidad, la Dirección General de Política Universitaria actuará de oficio, concediendo el título correspondiente a la prueba objetiva en la que haya obtenido mayor calificación, y en caso de empate en la calificación de las pruebas, se concederá el título de aquella que haya sido realizada en primer lugar.

Noveno. *Indemnización por razón del servicio.*—Los miembros de la Comisión Evaluadora de cada una de las especialidades de Enfermería, así como el personal asignado para la realización de las actividades necesarias para el desarrollo de la prueba, devengarán las asistencias correspondientes de acuerdo con lo establecido por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio.

Dichas indemnizaciones se harán efectivas con cargo al Presupuesto de la Dirección General de Política Universitaria, en sus programas 21.04.322c23 y 21.04.463a23.

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de marzo de 2011.—El Director General de Política Universitaria, Juan José Moreno Navarro.

ANEXO I

Relación provisional de excluidos a la prueba objetiva para acceder al título de Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
ABAD BABIER, MARIA PILAR	17840199
ABAD HERNANDEZ, LAURA	23011785
ABAJO RICA, ESTHER	72399353
ABAL BRETON, MARIA ISABEL	16494973
ABASCAL TORRES, ANA GLORIA	31236992
ABELLAN ZAMORA, CECILIA	48452357
ABELLO SOMOLINOS, EDUARD	39032478
ABRIL ECHEVERRY, BARBARA MARIA	17754077
ACHUTEGUI ARNAIZ, AINARA	45674271
ACOSTA CAMPS, LEOPOLDO	40268163
AGUADO ORTEGA, LOURDES	11908215
AGUILAR GARCIA, CAROLINA	46733725
ALARCON CABA, MARIA CONCEPCION	22918601
ALARCON CABEZAS, NURIA	39676412
ALBERT MARTIN, ANNA MARIA	40996260
ALBISU DEL CAMPO, AINTZANE	78889591
ALCAT EZQUER, ANA	44624742
ALDAMA BAQUEDANO, BEGOÑA	25133386
ALEMANY ROJO, MARIA PILAR	51614845
ALEPUZ ALEIXANDRE, MARIA JOSE	20820060
ALMAJANO GARCIA, MARIA JESUS	16804672
ALONSO BUEDO, LORENA	BB970100
ALONSO FONTANEDA, MARTA	13162199
ALONSO GALLEGO, BEATRIZ	36510435
ALONSO MERINO, MARIA ANGELES	09730488
ALONSO SERRANO, CRISTINA	47654643
ALTARRIBA LLEVADOT, MARTA	38120322
ALVAREZ ALVAREZ, EDUARDO	50125885
ALVAREZ AROCAS, LIDIA	48503186
ALVAREZ GONZALEZ, RAQUEL MARTA	04170469

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
ALVAREZ MARISCAL, ANGEL	75750133
ALVAREZ VILAS, MARIA CARMEN	10072252
ALVAREZ-MIRANDA FERNANDEZ, CELIA	72038173
ALVERO JIMENEZ, MARIA JOSEFINA	72681924
AMARO, CIRIA NOA	X2211599
AMENOS BERENGUER, RAMONA	39852721
ANDREI, CARMEN MIHAIELA	14327182
ANDRES BARRUSO, RAFAEL	14937319
ANDREU SALETE, CRISTINA	28794200
ANEL GRACIA, SILVIA	29125945
ANTERO JIMENEZ, MARIA BEGOÑA	52101716
ANTOLIN JIMENEZ, RAQUEL	71136818
APARICIO HERRANZ, MONICA	70242034
ARAGON HERRERO, MARIA EMMA	70246811
ARAMBARRI ECHAVE, MARIA DEL CARMEN	15906997
ARANA LECHOSA, ITXASO	16047568
ARCAS MARTI, MARIA PAZ	43431702
ARGUESO MEDINA, LAURA	45547531
ARRIBAS JIMENEZ, MARIA JESUS	06561406
AYARZAGUENA AGUIRRE, AMAIA	72313299
BABON BLANCO, MARIA	70979562
BACARDIT PEREZ, JORDI	39346747
BADIOLA MORAL, MARIA ANGELES	11403215
BANDRES MONTAÑES, MARIA PILAR	18010193
BARBADILLO GALLO, MARIA JESUS	13142096
BARCELO MARTINEZ, ANA ISABEL	23023811
BARCIA RAPOSO, MARIA ISABEL	33251635
BARGALLO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	36962633
BARRIONUEVO PEÑA, MATILDE FRANCISCA	51961291
BAUTISTA GARCIA, MARIA LOURDES NEMESIA	07815640
BAYLACH RUIZ, MARIA MONTSERRAT	77251030
BEL RUIZ, DANIEL	39713829
BELENGUER AMARO, MARIA CONCEPCION	18422057
BELLO VILAR, MARIA	44814960
BENITO CASAUS, MANUELA	26196393
BENITO EMPERADOR, MARIA	17748245
BERTRAN PROS, MARGARET	43716876
BLANCO MORENO, DAVID	47603287
BLAYA VENTURA, TERESA	43499137
BOLADO RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	22736538
BOLDOVA GOMEZ, MARIA CRISTINA	19462855
BONET NOTARIO, PATRICIA	53395236
BRAVO FREIRE, NURIA	46349709
BRAVO JARA, GLORIA PATRICIA	47881955
BRUGADA DAURA, MARIA MONTSERRAT	46549876
BUJOSA ORTEGA, FRANCISCA	43088609
CABALLERO PARDO, MARIA PILAR	00800188
CABALLERO VILLARRASO, MARIA TERESA	30488087
CABRERA HERNANDEZ, MARIA ROSARIO	07816704
CALAFELL CATALAN, NURIA	35069057
CALATAYUD BARRERA, MARIA ANTONIA	20813652
CALLE GARCIA, CRISTINA DE LA	12410620

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
CALVO GASPAR, RAQUEL	29141979
CALZADA DE LOS RIOS, MARIA LUISA	12226554
CALZADA SIMON, CATALINA	71933251
CAMINO GARCIA, MAIA	78882605
CAMPO REMACHA, ANA ISABEL	18016646
CANO GOMEZ, MARTINA	25982472
CANO VEGA, LUISA	77324868
CANOVAS VALLECILLOS, EUGENIA ANGUSTIAS	77297940
CANTARELLAS SOCIAS, BARTOLOME	41402650
CANTO GALLARDO, RAQUEL MARIA	30970337
CARBALLEIRA FERNANDEZ, MARIA ZORAIDA	10821896
CARMONA GOZALBEZ, VERONICA	29195489
CARO MORENO, MARIA ROSARIO	38110965
CARRERAS RODRIGUEZ, MARIA ARANZAZU	09204107
CASANOVA VIVAS, SONIA	52705345
CASANS GOMEZ, GONZALO	19100050
CASTAÑON DIEZ, OLGA	71429247
CASTILLA MONTES, MARIA DEL CARMEN	52486694
CASTRO BARACCO, JORGE	46013673
CASTRO FLORES, RAQUEL	44426814
CASTRO SANCHEZ, INES	46459085
CEBRAL MORENO, MARIA JOSE	39693079
CHAVERO NEVADO, JOANA	22749807
CINTORA SANZ, ANA MARIA	72880559
COCA GUERRERO, MARIA ISABEL	20266026
COLIMON GARCIA, ESTHER	75875037
COLOMINAS BALADA, GEMMA	47712439
COMA COLOM, CONCEPCION	38407946
CORDERO DE LA FUENTE, MARIA LUZ	10176861
CORDOVES GARCIA, MARIA DOLORES	35937232
CORONA ROJAS, MARIA JOSE	52989516
CORRAL GARCIA, IRIA OLAIA	53116300
CORRECHER BELEÑA, ESTHER	53059087
CORTILES BOSCH, SONIA	39732976
CORUJO GONZALEZ, ROSA AMPARO	72090886
COSTA ESTEVEZ, MARIA DEL ROSARIO	34870238
CRUZ DUEÑAS, ALICIA	44801547
CUBO LUENGO, ADELA	03458056
DELICADO JOLI, NOELIA	44520476
DEVESA SALA, JOSE MARIA	33939839
DIAZ DIAZ, JUAN	41505140
DIAZ MALAVER CORNU, ANA MARIA	47220458
DIAZ-HEREDERO MAS, MARTA	77632004
DIEZ FERNANDEZ, JOSE MIGUEL	71437893
DOMINGUEZ CAYERO, URBANO	09451094
DORMIDO JAEN, SOFIA	31700238
EDO MORENO, ALBERTO	44804071
EGIDO PUEYO, LUIS JAVIER	17733671
EGUINO GORROCHATAGUI, EUGENIA	72465839
ESCRIBANO VALLES, MARIA BEGOÑA	03882841
ESPINOSA PEREZ, MARTA	72055910
ESPIÑEIRA IGLESIAS, ANDREA	71889066

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
ESTABIEL GARCIA, MARIA CARMEN	52772585
ESTEVES BIANCHESI, FEDERICO NICOLAS	23814892
ESTEVEZ OROZCO, JUAN ANTONIO	30061286
EXPOSITO SANGUESA, SORAYA	78088523
FABON GARCIA, RUBEN DAVID	25466834
FABREGAT ANDRES, HUMBERTO	46321635
FAIBELLA MAZA, SHEYLA	43739783
FALCON BORNAY, ANA MARIA	48467192
FAZACKERLEY, DIANE	X0693215H
FELIX MARTIN, MANUELA	17198659
FERNANDEZ AGUDO, ANTONIO	38425419
FERNANDEZ CAMPANO, RAFAEL	11705515
FERNANDEZ ELORRIAGA, MARIA BEGOÑA ARANZAZU	14912069
FERNANDEZ GALLEGO, FERNANDO	06556071
FERNANDEZ GARCIA, MARIA JESUS	10066193
FERNANDEZ GARRIDO, DIANA	32885488
FERNANDEZ LORENZO, BEGOÑA	31693771
FERNANDEZ MARTINEZ, JOSE MANUEL	44082918
FERNANDEZ MORENO, CARLOTA	50452306
FERNANDEZ TORRES, MARIA JESUS	05244781
FERRAGUT PAUL, ANTONIA	43152713
FERRER SANTAMARIA, MARIA	52628998
FILGUEIRA LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	52544790
FLORES FERNANDEZ, LUCIA	35566948
FLORES PEZO, LOLA	47869879
FLORES TORRES, JANINA	50778422
FRAGA MILIAN, MARIA DEL CARMEN	73151952
FRANCISCO GALLEGO, JUAN CARLOS	33218155
FRESCO ROCA, JORGE	76417687
FRIGOLET PEREZ, JOSE ANTONIO	29478256
FUENTES CABANA, PATRICIA	47352987
FUENTES MUÑOZ, NURIA	08990548
FUERTES MARTINEZ, JOSEP ENRIC	22675839
GALAN MARTIN, JOSE	34005098
GALAN VILLASEVIL, MARINA	03913843
GALARZA MORGAECHEBARRIA, MIREN AITZIBER	78868849
GALLEGO COIDURAS, MARIA LUISA BASILISA	17849811
GARAMENDI ESTEVEZ, MIGUEL ANGEL	48883439
GARCIA OJOSNEGROS, MARIA ISABEL	13295432
GARCIA ANTUNEZ, RUTH	12763297
GARCIA BIRUES DE SEGOVIA, ROSA MARIA	31869957
GARCIA CALDERON, ALEJANDRA	12398456
GARCIA DE CASTRO, ALBERTO	09667491
GARCIA DE MERLO, GERMAN	03815696
GARCIA JIMENEZ, ROSA MARIA	24143010
GARCIA LAZARO, CARLOTA	25476084
GARCIA MARTINEZ, JOSE	22512105
GARCIA MONTAÑES, CARMEN	37731402
GARCIA MUÑOZ, ANGEL	70634958
GARCIA NAVARRO, DAVID	23008037
GARCIA PEREZ, MARIA DE LAS NIEVES	21360460
GARCIA RUIZ, FRANCISCA	12213898

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
GARCIA VIVAR, BEATRIZ	72985702
GARCIA-BAQUERO ALONSO, ESTHER	46857856
GAZTELU SANZ, MARIA TERESA	15812811
GENE SEGURA, MARIA DEL PILAR	39842900
GESTEIRO BLANCO, ANDRES	35291104
GIL SELLARES, SANTIAGO	39152248
GIMENEZ DIAZ, ALFONSO	36525602
GIMENEZ DOMINGUEZ, LUIS JOSE	19096566
GOMA GABERNET, MARIA CARMEN	78059256
GOMEZ ALONSO, ALICIA	11772587
GOMEZ DE LA LUZ, MARIA ANGELES	44213549
GOMEZ GOMEZ, NURIA	43549980
GOMEZ LOPEZ, MARIA TRINIDAD	16795913
GOMEZ NAVARRO, ELENA	75231615
GOMEZ ORTEGA, JORGE	43516404
GOMEZ PELLEJERO, EVA MARIA	16582992
GOMEZ ROMAN, SILVIA	47611295
GONZALEZ ACEBES, NURIA	03464520
GONZALEZ DEL VALLE, SARA	24385486
GONZALEZ FARRAPEIRA, ANA HERMELINDA	76899740
GONZALEZ GALLO, LAURA	72096283
GONZALEZ LOPEZ, ANA LUISA	10844665
GONZALEZ LOPEZ, FAUSTINO	27440489
GONZALEZ SANZ, JIMENA	71144342
GONZALEZ TARRERO, EVA MARIA	12776540
GONZALEZ TEJERA, AURORA	12351634
GONZALEZ VELAZQUEZ, ANTONIO	22885683
GONZALO GUIJARRO, BEGOÑA	53436136
GORRINDO SAN ANSELMO, SUSANA	16576912
GRANDIO LOPEZ, LYDIA MARIA	53303721
GRAU GASCON, JOAQUIN JOSE	73906825
GUEMES ARRIZABALAGA, AITOR	16073652
GUERRA LLAMAS, MARIA ISABEL	50089187
GUTIERREZ CASTELLANOS, FERNANDO	12746457
GUTIERREZ CERVERA, CONCEPCION CAROLINA	13728733
GUTIERREZ CHICOTE, LAURA	44912166
GUTIERREZ MARTINEZ, IRENE	76952082
HERNANDEZ BUSTAMANTE, ANTONIO JOSE	32852239
HERNANDEZ CIMA, MARIA PAZ ASCENSION	10750436
HERRERO GARCIA, MARIA VICTORIA	03432580
HERREROS PALA, MARIA CINTA	43457217
HIDALGO SANCHEZ, SUSANA	20040914
HUETE RUIZ, LORENZO-GREGORIO	02094687
IGLESIAS REYES, ROCIO	24359324
ITURRIOZ MONTERO, XENOVA	71889924
IZCUE ARGANDOÑA, ALICIA CARMEN	15847510
IZQUIERDO MISIEGO, MARIA DE LAS MERCEDES	12711297
JAUREGUI ESTER, MAITE MARIA	30639008
JESUS ALMELA, FRANCISCA DE	18840214
JIMENEZ BLANCO, MARIA MONTSERRAT	46567002
JIMENEZ SALCEDO, FRANCISCO JAVIER	31311843
JIMENEZ SOLIS, RAQUEL	52223716

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
JIMENEZ VICO, CRISTOBAL	53019167
JURADO SANCHEZ, ELENA	47016190
JUSTAMANTE SOGORB, MARIA VICTORIA	22142487
LANCHO MARTIN, REGINA	52149308
LANZAS MARTIN, LAURA	74890013
LARA MEDINA, MANUEL JESUS	26488413
LARRAURI ARNAIZ, BLANCA	13143194
LARREATEGUI GARCIA, MARIA MONTSERRAT	13140578
LARROCA GENE, JOSEFA	43390494
LASIDA BALLESTEROS, AURORA MARIA	48857910
LAVADO MAZA, MARTA	07963340
LAZARO DOMINGO, MIREIA	38126604
LENDINEZ COBO, JOSE FRANCISCO	25928852
LETRAN MERINO, JUAN CARLOS	44038661
LILLO FERNANDEZ, JOSE ANTONIO	11050923
LLADRO NAVARRO, NURIA	46969157
LLAURADO MORANT, INMACULADA	36975285
LLUCH VISA, MONTSERRAT	44021850
LLUNA FONT, VICENTA GEMMA	20821343
LOBATO ALONSO, ALBERTO	33523100
LOPEZ CANO, AMPARO	70511602
LOPEZ DE LOS RIOS, LAURA	71946905
LOPEZ LORENTE, EVA	39349952
LOPEZ MARTIN, MARIA ISABEL	05239949
LOPEZ MARTIN, MARIA LUISA	16236021
LOPEZ OLIVA, PATRICIA CENTOLA	51672920
LOPEZ PENA, MARIA CARMEN	32675771
LOPEZ RIBERA, FRANCISCO	38487809
LOPEZ ROGEL, MARIA PILAR	02518372
LOPEZ ROSAGRO, MARIA JOSE	34794294
LOPEZ SANTIRSO, ELENA	71345324
LORENTE DE LA OSA, OLGA	04584622
LUCAS SANTOS, MARGARITA	07979171
LUCIA HERRERO, NATALIA	25176951
LUIS NAVARRO, MIREIA	40992204
MACHADO GARCIA, SUSANA	39372285
MACIAS LOPEZ-PANTOJA, ANA ELISA	11803326
MALATES ROMERO, TERESITA NORMA	X4191078H
MANERO GARCIA, NOEMI	71262005
MANOTAS SALDAÑA, VERONICA	40340612
MANZANOS EIZAGUIRRE, LOREA	78913927
MARIN PALACIOS, MARIA PILAR	72657397
MARQUES BARCELO, MARIA DEL PILAR	43051274
MARTI RIBES, TERESITA	40862162
MARTIN MARTIN, JOSE MANUEL	42012073
MARTIN MORENO, MARIA DEL MAR	02635442
MARTIN MORENO, MARIA ISABEL	11774448
MARTIN PEREZ, MARIA MERCEDES	11701830
MARTIN PEREZ, MARIA TERESA ENRIQUETA	11697469
MARTIN RODRIGUEZ, EVA MARIA	31260704
MARTINEZ CARAVACA, MARIA JOSE	38090789
MARTINEZ CARBONELL, FLORENCIO	09026831

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
MARTINEZ CASTELA, DANIEL.....	40333861
MARTINEZ DURAN, SANDRA.....	16602009
MARTINEZ GARCIA, ELENA.....	72133712
MARTINEZ GÜEMES, MARIA ISABEL.....	13129254
MARTINEZ GUTIERREZ, CARMEN.....	44145066
MARTINEZ HERNANDEZ, LUIS.....	24340035
MARTINEZ JIMENEZ, LUIS.....	27897707
MARTINEZ LOPEZ, FELIPE.....	14924664
MARTINEZ LOPEZ, MARIA MILAGROS.....	13302737
MARTINEZ MARTIN, EDUARDO.....	70242582
MARTINEZ MARTIN, ESTHER.....	50316370
MARTINEZ MATEO, JOSE MARIA.....	23012665
MARTINEZ MESEGUER, JOAN ANTONI.....	18933342
MARTINEZ PEREDA, MARIA ELENA.....	13925594
MARTINEZ PEREZ, ANGELA.....	76992335
MARTINEZ ROURE, MARINA.....	72883128
MARTINEZ TORREGROSA, MARIA.....	48502669
MARTOS CANTO, MARIA ANTONIA.....	22704654
MARZO VALERO, MARIA GLORIA.....	17189943
MATAMALA MARTINEZ, MARIA BELEN.....	16801916
MATEO RODRIGUEZ, MARIA LAURA.....	75956560
MATEOS BLANCO, ANTONIA.....	40869076
MATIA ABRIL, FELIX.....	12695108
MAYA JARAMILLO, LUCIA.....	28821408
MAZON BOLADO, LUCIA.....	20214811
MEDAL CONDE, TANIA MARIA.....	36162216
MEDINA ALCAIDE, DOLORES.....	54070426
MEDINA MARTIN, MARTA.....	77802388
MEIRA GARCIA, MARIA JOSE.....	52494551
MENDEZ GARCIA, PATRICIA.....	52598580
MENDEZ PEREZ, JOSE SALVADOR.....	22917150
MENDIGUCHIA RUIZ, MARIA JOSE.....	12754638
MENDOZA DIAZ, LORENZO.....	33962293
MERCADE FERRES, LAURA.....	35052680
MERCEDE MIGUEL, CRISTINA DE LA.....	16811885
MIGUEL GALAN, ANA MARIA.....	01086432
MIGUEL VALLS, MARIA BELEN.....	21676176
MILA RAFOLS, NURIA.....	77309027
MIÑANA OLMEDO, BLANCA.....	16265650
MIRA GARCIA, FRANCISCO.....	25937097
MIRA TURNES, MARIA ESTHER.....	33204780
MOLINERO MARTIN, MIGUEL.....	19830395
MONEO MONEO, SEGUNDA.....	13065507
MONGE MACHO, MARIA JOSEFA DEL PILAR.....	28516377
MONTES GALVEZ, MANUEL.....	27303373
MONTIEL FERNANDEZ DE PINEDO, SALVADOR.....	72310921
MONTORI DE MIGUEL, BELEN.....	16607929
MORA COSTA, ROSA.....	36530485
MORENO ALCALDE, ADELA.....	47611553
MORENO CASTILLO, ROSA MARIA.....	39882856
MORENO DIAZ, JESUS FRANCISCO.....	43751432
MORENO PAVIA, ANA MARIA.....	19831858

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
MORENO ROMERO, YOLANDA	52927122
MOYA ALVAREZ, MIGUEL	12227143
MUNAFÓ, MARTA EDITH	ZZ0060545
MUÑOZ YAÑEZ, ANABEL	52529377
NAVARRO GARCIA, FRANCISCO GINES	23013328
OCAÑA COLORADO, MARIA ASCENSION	05883332
OLIVA HERNANDEZ, ESTHER	43426644
ORDIÑANA MERLO, MARCO ANTONIO	19842412
ORDUÑA CASADO, JORGE	37314725
ORFILA PONS, GEMMA FRANCISCA	41507120
ORTIZ FERNANDEZ ALBA, CONSUELO	51343202
ORTIZ MORILLAS, VICTOR-MANUEL	52594915
ORTIZ ORTIZ, JOSE LUIS	13090424
PALACIOS SANCHEZ, MARIA JOSEFA	26192971
PALLARDO COSME, MARIA DE LOS DESAMPARADOS	22646892
PALMERIN PEÑA, CANDIDA	33920925
PALOMO GOMEZ, CARMEN MARIA	05695841
PARDELL MARTI, IRENE	38124647
PARES PARES, MARIA CARMEN	40897248
PARES RODA, MERITXELL	77915586
PASCUAL GASCO, SUSANA	20825016
PECES PATIÑO, MARIA NIEVES	03818793
PELLICER GARCIA, CRISTINA	48427179
PENA ALVAREZ, VANESA	71512981
PEREZ CASTILLO, MARIA DEL PILAR	00652147
PEREZ CELIHUETA, VIRGINIA	72789157
PEREZ FOZ, ISABEL IRENE	46026768
PEREZ GAMIR, NOELIA FELISA	18434968
PEREZ IZQUIERDO, FRANCISCO MARCOS	24304884
PEREZ LEZA, SUSANA	72678863
PEREZ LOPEZ, MARIA DE LAS NIEVES	22689352
PEREZ MATEO, M.ª AMPARO	73500761
PEREZ MUÑOZ, MARIA ASUNCION	12716103
PEREZ PEREZ, ESTER	53075067
PEREZ RODRIGUEZ, VIRTUDES	53709202
PEREZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	07832838
PEREZ TOLEDO, JOSE LUIS	53361811
PESCADOR FLORES, MARIA ROSARIO	42020719
PIERA ALONSO, ANA	52594798
PONS VELASCO, MARIA DOLORES	37667910
PRIETO RODRIGUEZ, MARIA BEGOÑA	15996422
PUCHOL CASTILLO, MARIA ESTRELLA	22672478
PUERTA GONZALEZ, JOSE MANUEL	33446635
PUIGDEMONT FORTET, ROSA MARIA	46672820
QUINTANA MEDINA, ISABEL	42843144
RABANAL ALONSO, ROSA BEGOÑA	71770891
RAIMUNDEZ GARCIA, MARIA	71509551
RAMIREZ FERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	31722931
RAMIREZ MARTIN, VERONICA GRACIELA	06292099
RAMIREZ MORROS, ANNA MARIA	40337319
RAMIRO INFANTE, RAMON JOAN	39734808
RAMON ZARATE, SILVIA	02520109

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
RASCO CARRASCO, ANA ISABEL	29049697
RAUSA BRAGULAT, ENRIQUE	37654437
RAVINES DE SIGUAS, LILIA LUZMILA	50987552
REAL LLOVERA, TERESA	78065951
REBOLLO APARICIO, MARIA ASUNCION	09679878
RECOBER PEREZ, AURORA	75130954
REDONDO COLLADO, DAVID	72393531
REDONDO GUITARTE, NURIA	43694158
REDONDO ORUVE, MARIA SONIA	09778197
REDONDO REYES, RAFAEL	22944008
REMEDIOS PEREZ, CARMEN	42190874
RIBES BOSCH, SALVADOR	73990488
RIO ZAMUDIO, MARIA VICTORIA DEL	31554820
RITCHIE, DONNA	452308078
RIVERO MORCILLO, ANA BELEN	36519909
RODRIGUEZ CASTILLA, FRANCISCO	26037444
RODRIGUEZ FERNANDEZ, JUAN CARLOS	24407210
RODRIGUEZ RAMIREZ, ELISABET	42837791
RODRIGUEZ RAMIREZ, SILVIA	47500105
RODRIGUEZ TELLEZ, ROSA MARIA	31734589
RODRIGUEZ VILLEGAS, SERGIO	28766962
ROJAS NAVARRETE, JESSICA	75118716
ROJAS PINILLA, MARIA MERCEDES	16047244
ROMAN PASTOR, REBECA	71928104
ROMERO BLANCO, MARIA AZAHARA	45736638
ROMERO CASTELLANO, RAQUEL	74652307
ROMERO MOYA, RUBEN	74908915
ROMO SANZ, JOSE LUIS	71112045
ROS FRUTOS, JOSEFA	22435536
ROVIRA VECIANA, MARIA DOLORES	39664631
RUBIO MOLINA, MARIA DOLORES	34854826
RUIDO BOUZAS, ABEL	12690062
RUIZ HIDALGO, MARIA CARMEN	74725037
RUPEREZ DE LA SERNA, BEATRIZ	44687694
SAA ALVAREZ, ALFONSO	34874031
SAAVEDRA GARCIA, JUAN MANUEL	40302079
SACASES MONTANE, MARIA ROSA	40859129
SAEZ GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	12776936
SAEZ LARIOS, MARIA CARMEN LUISA	23771464
SAHAGUN OLEA, MARTA	09320954
SAINZ-MAZA DEL HIERRO, ANA BELEN	78904296
SALGADO FOLGUERAL, LAURA	44430318
SANCHEZ ALVAREZ, MARIA DOLORES	25103583
SANCHEZ BALSERA, IGNACIO JUAN	14271105
SANCHEZ GONZALVEZ, FRANCISCO	22404693
SANCHEZ LOPEZ, ROSA MARIA	33408917
SANCHEZ MARTIN, FRANCISCO	28408434
SANCHEZ ORTIZ, CARMEN MARIA	74905823
SANCHEZ ORTIZ, JULIA MARIA	47068121
SANCHEZ PROVENCIO, ANTONIO FRANCISCO	48545074
SANCHEZ REMACHA, CARLA	73098378
SANCHEZ SANCHEZ, MIGUEL ANGEL	12701087

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
SANCHEZ ZURITA, ANA MARIA	28783216
SANCHEZ-RUBIO ALFARO, PAZ	25182599
SANFELIZ SANCHEZ, MARIA ANTONIETA	10789756
SANTA EULALIA GONZALVO, CARMEN	72967938
SANTIAGO ROMAN, MARTA	45738240
SANZ CARDENAL, GLORIA	12221782
SANZ LUMBIER, BELEN	44641269
SARRATEA GARAICOECHEA, MARIA TERESA	72689803
SEGURA VALLE, MARIA REYES AIDA	09673329
SENDRA LUQUE, MARIA JESUS	44372541
SERRABLO REQUEJO, RODOLFO-WILMAR	25178767
SERRANO ANDUJAR, LUISA	75234834
SEVILLA BEJARANO, MARIA DE LA LUZ	28964983
SILANES VELA, JOSUNE	72693764
SOBRIN VALBUENA, CARMEN VICTORIA	44426415
SOMOZA VAZQUEZ, MODESTA	33826967
TABERNEO HERNANDEZ, MARIA DEL CARMEN	07988056
TALAVERA RAMIS, M.ª JESUS	44329092
TAMAYO PINTADO, MARIBEL	77314065
TENA GONZALEZ, LAURA MARIA	44448315
TOLEDO MOZOS, MARIA GRACIA	05242770
TOMAS ANASTASI, JOSEFA	43704986
TOMAS ZURIAGA, GEMMA	46570574
TORIBIO PRIEDE, HUGO	76953131
TORNOS BARDAJI, ESPERANZA RAMONA	73194575
TORREGROSA RIVAS, ZOILA	50850228
TORRUELLA VILALTA, MARIA ESTRELLA	78064521
TOURIÑAN VILLAR, PATRICIA	47378007
TRAPERO GUILLEN, LUIS	37384738
TREMPES ZAPATER, IRENE	38857694
TRIBO ALCOBE, NURIA	78070753
TRUJILLO NAVARRO, JENNY ANGELA	X8321931
TRUJILLO SALVADOR, BEGOÑA	44992586
USABEL RUIZ, SUSANA DE	13160405
VAL GOMEZ, ALICIA	43512453
VALCARCEL EGEA, MARIA DE LAS MERCEDES	44460209
VALENTI BRUN, JOAQUIN	40315675
VALENZUELA OCAÑA, DAVID	28789084
VALERIANO MARTINEZ, JESUS	46932648
VALERO SANTIAGO, LIDIA	35051609
VALIENTE SOBRINO, LILIANA	05918452
VALIENTE VENA, DIANA	76956829
VALLEJO CASTILLO, JOSE IGNACIO	22746772
VALOIS ROJAS, IRIS VIOLETA	50558780
VARGAS CUESTA, MARIA MONTSERRAT	12779691
VEGAS CIFUENTES, MARIA ANGELES	12201269
VEGAS DE SANTIAGO, NAGORE	13171052
VEIGA LOPEZ, MARIA TERESA	76559957
VELA DELGADO, MARIA ESTHER	71930418
VENTURA ESTURGO, MARIA	37313470
VERA EDO, NATALIA	46728928
VERA GRANADO, JUANA	80062852

Apellidos y nombre	DNI-Pasaporte
VERA LOPEZ, MARIA DEL VALLE	79202262
VERGARA ALDABALDE, MARIA JOSE	15936477
VERGARA VILLANUEVA, PAULA	14300612
VICENT ABRIL, MARIA TERESA	19881334
VICTORIA VICTORIA, DIEGO	22909064
VILA CHARLON, ELENA	72041222
VILLANUEVA ALAMEDA, MARIA ISABEL	71279898
VILLANUEVA HUALDE, MARIA MERCEDES	72643826
VIOLANTA ORTEGA, OSCAR	29044466
VISCOR OLLERO, PATRICIA	29135287
VITORES LEMOS, MARIA TERESA	72682420
VIUDES FLORES, MARIA ELENA	47163557
ZUBIZARRETA URCELAY, IGONE	18594466
ZURITA HERNANDEZ, LIDIA	78701186

ANEXO II

Programa Formativo de la Especialidad de Enfermería del Trabajo

Ministerio de Sanidad y Política Social

Orden SAS/1348/2009, de 6 de mayo, por la que se aprueba y publica el programa formativo de la especialidad de Enfermería del Trabajo («BOE» de 28 de mayo de 2009)

El artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias y el artículo 7 del Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, sobre especialidades de Enfermería, establecen respectivamente, el procedimiento para aprobar los programas formativos de las especialidades sanitarias en general y de las especialidades de Enfermería en particular, previendo en ambos casos su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento.

La Comisión Nacional de la Especialidad de Enfermería del Trabajo, ha elaborado el primer programa formativo de esta especialidad en el marco de las previsiones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales que así mismo, ha sido ratificado por el Consejo Nacional de Especialidades en Ciencias de la Salud, órgano asesor de los Ministerios de Sanidad y Política Social y de Educación en materia de formación sanitaria especializada.

El programa formativo de la especialidad de Enfermería del Trabajo, ha sido estudiado, analizado e informado por la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud de la que forman parte, entre otros, los consejeros de sanidad de las diversas comunidades autónomas y el Director General de Universidades del Ministerio de Educación.

En su virtud, de conformidad con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, y en el artículo 7 de Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, previos informes de la Comisión de Recursos Humanos del Sistema Nacional de Salud y del Ministerio de Educación, dispongo:

Primero.–Aprobar el programa formativo de la Especialidad de Enfermería del Trabajo, cuyo contenido se publica como anexo a esta Orden.

Segundo.–Dicho programa formativo será de aplicación a los residentes de la Especialidad de Enfermería del Trabajo que obtengan plaza en formación en Unidades Docentes de dicha especialidad, a partir de la convocatoria 2009, para el acceso en el 2010, a plazas de formación de las especialidades de Enfermería.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 6 de mayo de 2009.—La Ministra de Sanidad y Política Social, Trinidad Jiménez García-Herrera.

ANEXO

Programa Oficial de la Especialidad de Enfermería del Trabajo

1. *Denominación oficial de la especialidad y requisitos de titulación.*

Enfermería del Trabajo.

Duración: 2 años.

Titulación previa: Diplomado/Graduado en Enfermería.

2. *Introducción.*—La protección de la población trabajadora frente a los problemas de salud, las enfermedades y los daños derivados de su actividad laboral, constituyen una de las principales preocupaciones de las organizaciones internacionales relacionadas con el trabajo.

A este respecto, ya en 1950 el Comité conjunto OIT-OMS sobre la salud en el trabajo, adoptaba la siguiente definición: «La Salud en el trabajo debe tender a: la promoción y el mantenimiento del más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las profesiones; la prevención de las pérdidas de salud de los trabajadores causadas por sus condiciones de trabajo; la protección de los trabajadores en sus puestos de trabajo, frente a los riesgos derivados de factores que puedan dañar dicha salud; la colocación y el mantenimiento de los trabajadores en un ambiente laboral adaptado a sus capacidades fisiológicas y psicológicas y, en síntesis, la adaptación del trabajo al hombre y de cada hombre a su trabajo».

Por su parte la Unión Europea desde su creación, se plantea la mejora de las condiciones de trabajo tal y como se desprende de los artículos 136 y 140 de su tratado constitutivo (versión consolidada) que se refieren respectivamente, a la «necesidad de promover la mejora de las condiciones de trabajo...» y a la necesidad de «Promover entre los Estados miembros en el ámbito social, particularmente en las materias relacionadas con las condiciones de trabajo, la protección contra los accidentes y las enfermedades profesionales...».

Así mismo la Unión Europea se ha adherido a las líneas derivadas de la recomendación n.º 112 de la OIT relativas a la necesidad de «adaptar el trabajo a los trabajadores y a destinar a los trabajadores a los trabajos para los cuales son aptos...».

En nuestro país, la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (LPRL), cambia la perspectiva de la protección de la población trabajadora frente a los riesgos en el trabajo, adquiriendo un importante papel los profesionales sanitarios dedicados a la salud laboral. A este respecto, el artículo 22 de esta norma, se denomina genéricamente «Vigilancia de la salud» y específica en su punto 6 que «las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo por personal sanitario con competencia técnica, formación y capacitación acreditada».

Por todo ello y sin perjuicio de los principios de interdisciplinariedad y multidisciplinariedad aplicables a los equipos profesionales que actúan en el ámbito de la salud laboral, los enfermeros especialistas del trabajo ejercerán su profesión con plena autonomía técnica y científica por lo que deben adquirir y mantener las competencias necesarias para el adecuado ejercicio de sus funciones en los distintos ámbitos de actuación de la especialidad.

La LPRL estructura la acción preventiva a través de los «Servicios de Prevención», que se definen como «el conjunto de medios humanos y materiales necesarios para realizar las actividades preventivas a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud de los trabajadores, asesorando y asistiendo para ello al empresario, a los trabajadores y a sus representantes y a los órganos de representación especializados».

Así pues, la función central de los servicios de prevención se adecua a su denominación, siendo su principal actividad la de «prevenir», o lo que es lo mismo, preparar y disponer con anticipación las cosas necesarias para un fin. La principal misión de los profesionales sanitarios, será la de anticiparse ante la posible pérdida de salud de la población trabajadora, lo que requiere profundizar en el estudio de todas y cada una de las posibles repercusiones en la salud derivadas de los factores de riesgo a los que estén expuestos los trabajadores, aportando las medidas que sean necesarias.

El Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo, como miembro del equipo pluri, multi e interdisciplinar que constituye el Servicio de Prevención, debe estar capacitado para llevar a cabo las funciones que el artículo 31.1 asigna a dichos servicios:

- Diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Evaluación de factores de riesgo.
- Determinación de prioridades en la adopción de medidas preventivas y vigilancia de su eficacia.
- Información y formación a la población trabajadora.
- Prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.
- Vigilancia de la salud.

Para la elaboración de los programas de prevención de riesgos laborales, el enfermero del trabajo debe estar preparado para colaborar en la recogida sistemática de datos sobre problemas específicos de salud, realizando su análisis e interpretación para ser usados en la planificación, realización y evaluación de acciones posteriores, incluida la investigación epidemiológica en el ámbito de la salud laboral.

La universalización de la protección del trabajador frente a los riesgos en el lugar de trabajo, ha permitido que la LPRL no sólo tenga en cuenta los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, sino cualquier daño para la salud de la población trabajadora. De ahí que el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, introduzca el concepto de «enfermedades relacionadas con el trabajo» lo que abre una nueva línea de investigación y análisis diferente y más amplia.

Por ello, la responsabilidad y funciones del Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo no debe limitarse a la vigilancia de la salud y a proporcionar la atención sanitaria de urgencia en el lugar de trabajo, sino que también debe extender su actividad a las circunstancias que afecten a la salud de los trabajadores, a formar e informar a los mismos, a promocionar la salud en el lugar de trabajo colaborando asimismo con el Sistema Nacional de Salud y con las Autoridades Sanitarias.

Este nuevo enfoque de la salud laboral es el que se ha tenido en cuenta en el presente programa formativo y el que en su día determinó la creación de la especialidad de Enfermería del Trabajo, cuyo régimen jurídico, además de las previsiones contenidas al respecto en la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, se regula por lo previsto en el Real Decreto 450/2005, de 22 de abril, de especialidades de enfermería, en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud y en el Real Decreto 183/2008, de 8 febrero por el que se determina y clasifica las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada.

La formación de especialistas en Enfermería del Trabajo se realiza por el sistema de residencia, en unidades docentes multiprofesionales acreditadas específicamente para ello, en las que se impartirá el presente programa oficial de la especialidad de dos años de duración.

3. *Definición de la especialidad y ámbito de actuación.*—Tal como se establece en el artículo 15 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de ordenación de las profesiones sanitarias, la formación especializada en Ciencias de la Salud, es una formación reglada y de carácter oficial que tiene como objeto dotar a los especialistas de los conocimientos, técnicas, habilidades y actitudes propios de la correspondiente especialidad, de forma simultánea a la progresiva asunción por el interesado de la responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la misma.

3.1 *Definición.*—La Enfermería del Trabajo es una especialidad enfermera que aborda los estados de salud de los individuos en su relación con el medio laboral, con el objeto de alcanzar el mas alto grado de bienestar físico, mental y social de la población trabajadora, teniendo en cuenta las características individuales del trabajador, del puesto de trabajo y del entorno socio-laboral en que éste se desarrolla.

3.2 *Ámbito de actuación.*—El Especialista en Enfermería del Trabajo estará capacitado para desarrollar su actividad laboral, al menos, en los siguientes ámbitos:

- a) Servicios de prevención de riesgos laborales en sus distintas modalidades.
- b) Servicios de prevención/servicios médicos de empresa/unidades relacionadas con un medio laboral concreto (aeroespacial, subacuático, marítimo, deportivo, de inspección, educativo...).
- c) Centros sanitarios, servicios, unidades, instituciones de las administraciones públicas y cualquier otra entidad pública o privada con competencias en prevención de riesgos laborales/salud laboral.
- d) Gabinetes de salud laboral en las administraciones públicas.
- e) Centros de docencia e investigación en salud laboral y enfermería del Trabajo.
- f) Servicios de salud medioambiental.

4. *Objetivo general y competencias.*

4.1 *Objetivo general.*—La formación en la especialidad de enfermería del trabajo tiene como objetivo formar a profesionales que puedan realizar las actividades propias de su especialidad, dirigidas a prevenir, promover, proteger y restaurar la salud de la población trabajadora con un enfoque laboral y comunitario, integrado e integral, con una base científica y un conocimiento empírico.

4.2 *Competencias básicas de carácter transversal.*—Al final del período formativo se habrá adquirido la capacidad de:

- a) Resolver problemas en entornos nuevos o poco conocidos dentro de contextos más amplios relacionados con la enfermería del trabajo.
- b) Transmitir información, ideas, problemas y soluciones en el ámbito de la especialidad.
- c) Integrar conocimientos y enfrentarse a situaciones complejas, emitiendo juicios que tengan en cuenta los principios deontológicos y éticos de la profesión, así como las circunstancias sociales del medio en el que se ejerce.
- d) Habilidad de aprendizaje que le permita continuar estudiando de un modo que habrá de ser en gran medida autodirigido o autónomo.
- e) Tomar decisiones basadas en principios éticos, conocimientos técnicos y evidencia científica.
- f) Aplicar sus conocimientos a su trabajo en el equipo multidisciplinar de los servicios de prevención o en los que desarrolle su actividad.

4.3 *Competencias específicas.*—Las competencias profesionales que deben adquirir los enfermeros especialistas en enfermería del trabajo, se pueden agrupar en cinco grandes áreas: Preventiva, asistencial, legal y pericial, de gestión y docente e investigadora.

4.3.1 *Área preventiva.*—Al final del período formativo se habrá adquirido la capacidad de:

- a) Incrementar el nivel de salud de la población trabajadora, mediante acciones encaminadas a la promoción de la salud, prevención de riesgos derivados del trabajo, protección de la salud, y formación de los trabajadores.

b) Detectar precozmente los factores de riesgo derivados del trabajo, así como cualquier alteración que pueda presentarse en la población trabajadora tanto sanos como enfermos, llevando a cabo las actividades necesarias para el control y seguimiento de los mismos, profundizando en la población especialmente sensible.

c) Promover la participación activa del trabajador en medidas de protección frente a los riesgos a los que están expuestos en su trabajo, fomentando la responsabilidad laboral en materia de salud y seguridad, promoviendo la participación de la población trabajadora en planes de emergencia.

d) Colaborar, participar, y en su caso dirigir las actividades de planificación y dirección relativas a la implantación de los planes de emergencia.

e) Realizar campañas de promoción de la salud y fomentar una cultura de salud en el ámbito de su competencia.

f) Asesorar a los órganos de dirección de las empresas e instituciones sobre los riesgos y la repercusión de las condiciones de trabajo sobre la salud de los trabajadores.

g) Interactuar con los distintos agentes sociales: organizaciones sindicales y sociedades científicas para el desarrollo de más recursos y nuevas iniciativas para la mejora de la salud y la seguridad de los trabajadores.

4.3.2 Área asistencial.—Al final del período formativo se habrá adquirido la capacidad de:

a) Identificar problemas de salud laboral reales o potenciales.

b) Proporcionar una atención integral a los trabajadores, ayudándoles en la recuperación de la salud y en la reincorporación al trabajo, ante todo tipo de proceso con especial incidencia en las alteraciones de origen laboral.

c) Manejar correctamente medicamentos y productos sanitarios relacionados con los cuidados de salud laboral, con el nivel de competencia fijado por la legislación vigente.

d) Proponer e incentivar la continuidad de los tratamientos y cuidados proporcionados a la población trabajadora, tanto dentro como fuera de su jornada laboral, estableciendo los canales de comunicación adecuados, coordinado si es necesario con otros profesionales sanitarios.

e) Colaborar en el equipo multidisciplinar y en su caso, evaluar y documentar en el ámbito de sus competencias, la aptitud de los trabajadores para el desempeño de su trabajo, realizando los informes oportunos.

f) Prestar atención de urgencia y emergencia en el centro de trabajo donde realice su actividad.

g) Realizar los procedimientos de cirugía menor relacionados con los cuidados propios del ámbito de la salud laboral.

4.3.3 Área, legal y pericial.—Al final del período formativo se habrá adquirido la capacidad de:

a) Valorar pericialmente, en el ámbito competencial de la profesión enfermera, las consecuencias que tiene la patología derivada del entorno laboral para la salud humana, en particular en caso de las incapacidades.

b) Valorar pericialmente, en el ámbito competencial de la profesión enfermera, las consecuencias que tiene la patología común que pudiera colisionar con la actividad laboral.

c) Detectar y valorar en el ámbito competencial de la profesión enfermera, los estados de salud que sean susceptibles de cambio de puesto de trabajo.

d) Valorar pericialmente, en el ámbito competencial de la profesión enfermera, las actuaciones sanitarias en el ámbito laboral.

e) Asesorar y orientar en la gestión y tramitación de los expedientes de incapacidad ante las entidades y los organismos competentes.

4.3.4 Área de gestión.—Al final del período formativo se habrá adquirido la capacidad de:

a) Realizar estudios, desarrollar protocolos, evaluar programas y guías de actuación para la práctica de la enfermería del trabajo.

- b) Gestionar cuidados dirigidos a elevar el nivel de calidad y que permitan valorar el coste/efectividad de los mismos.
- c) Trabajar y colaborar activamente en el equipo multidisciplinar de los servicios de prevención ocupando su puesto de enfermero/a especialista.
- d) Gestionar y organizar los servicios de prevención de riesgos laborales en sus distintas modalidades y ámbitos.
- e) Coordinar sus actuaciones con el Sistema Nacional de Salud.
- f) Gestionar un sistema de registro apropiado y accesible que asegure la confidencialidad de los datos de acuerdo con lo previsto en la legislación vigente.

4.3.5 Área de docencia e investigación.—Al final del período formativo se habrá adquirido la capacidad de:

- a) Realizar comunicaciones científicas y de divulgación.
- b) Informar y formar a la población trabajadora, planificando, ejecutando y evaluando programas educativos según las necesidades detectadas, de forma individualizada o en grupos.
- c) Proponer e intervenir en proyectos de investigación, encaminados a mejorar continuamente la actividad profesional y con ello elevar la salud de la población trabajadora.
- d) Utilizar y mejorar instrumentos que permitan medir los resultados de las intervenciones enfermeras.

5. *Estructura general del programa formativo.*—El acceso a la formación, su organización, supervisión, evaluación y acreditación de unidades docentes multiprofesionales de salud laboral, se llevara a cabo conforme a lo previsto en el Real Decreto 183/2008, de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos de la formación sanitaria especializada. El régimen jurídico que regula la relación laboral que une al enfermero residente en formación con la entidad titular de la unidad docente donde se esta formando se atenderá a lo previsto en el Real Decreto 1146/2006, de 6 de octubre, por el que se regula la relación laboral especial de residencia para la formación de especialistas en ciencias de la salud.

A estos efectos la formación teórica y práctica clínica de este programa se llevará a cabo durante la jornada laboral, sin perjuicio de las horas que se presten en concepto de atención continuada y de las horas personales de estudio al margen de dicha jornada.

La duración del programa de formación será de dos años, al final de los cuales el Enfermero Residente (EIR) deberá haber adquirido las competencias que en el punto anterior se han desarrollado.

El especialista en formación desarrollará su programa formativo en 24 meses, estructurado de la siguiente manera:

5.1 Formación teórica.—Se garantizará su adquisición a través de los dispositivos previstos a tal efecto en el expediente de acreditación de la unidad docente y su contenido versará sobre las materias que se relacionan en el anexo I a este programa.

La dedicación del residente a la adquisición de conocimientos teóricos oscilará entre el 10% y el 15% del total de la duración del programa formativo calculado sobre la jornada anual ordinaria efectiva (sin computar atención continuada) aplicable a los residentes de la unidad docente de que se trate.

La formación teórica podrá adquirirse, según las características propias y recursos de cada unidad docente, de forma compartida (con residentes de otras unidades docentes), de forma ininterrumpida en un periodo concreto del programa formativo o bien de forma fraccionada a lo largo de dicho periodo.

Se utilizarán técnicas educativas tanto presenciales como semipresenciales con una metodología docente que de prioridad al aprendizaje tutorizado, con la utilización de métodos educativos creativos que aseguren la participación activa y el aprendizaje experiencial (sesiones clínicas, bibliográficas, talleres, seminarios, clases regladas, sesiones de grupo, simulaciones, etc.).

5.2 Formación práctica.—Se llevarán a cabo en los dispositivos con los que cuente la unidad docente durante la jornada laboral de los mismos y en las siguientes áreas formativas:

5.2.1 Formación en atención especializada (5 meses y medio).—Durante este periodo la formación del residente se centrará, fundamentalmente, en la adquisición de las competencias que se relacionan en el apartado 4.3.2 de este programa.

El enfermero en formación de la especialidad de Enfermería del Trabajo, rotará por las siguientes áreas:

- a) Urgencias hospitalarias y extrahospitalarias de carácter general (1 mes).
- b) Unidades de: Urgencias traumatológicas y rehabilitación (1 mes).
- c) Neumología, Cardiología, Dermatología y Alergología (2 meses).
- d) Medicina preventiva (1 semana).
- e) Oftalmología. Otorrinolaringología (3 semanas).
- f) Radiodiagnóstico (2 semanas).

Las rotaciones que se indican en este apartado se podrán realizar en hospitales, en servicios asistenciales de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales o en servicios de prevención de riesgos laborales en sus distintas modalidades que ejerzan funciones de vigilancia y control de la salud de los trabajadores. En todo caso, se garantizará, a través de las resoluciones de acreditación de cada unidad que los lugares de realización de las rotaciones antes citadas reúnen las condiciones tecnológicas, asistenciales, profesionales y de actividad que aseguren que el residente realizará las actividades asistenciales necesarias para su formación en el ámbito de cada una de las especialidades/unidades anteriormente citadas.

5.2.2 Formación en atención primaria (1 mes).—Durante este periodo la formación del residente se centrará, fundamentalmente, en la adquisición de las competencias que se relacionan en los apartados 4.3.1 y 4.3.5 de este programa, participando en los programas de salud y de educación para la salud en los que colaboren los enfermeros que presten servicios en los dispositivos de atención primaria integrados en la unidad docente. Las rotaciones que se indican en este apartado se podrán realizar en centros de Atención Primaria en los que se impartan de forma continuada programas de salud y de educación para la salud en los que colaboren enfermeros.

5.2.3 Formación en servicios de gestión administrativa (2 semanas).—Durante este periodo la formación del residente se centrará, fundamentalmente, en la adquisición de las competencias que se relacionan en los apartados 4.3.3 y 4.3.4 de este programa, mediante su participación en actividades relacionadas con la gestión administrativa de: incapacidad temporal (accidente de trabajo, enfermedad profesional y enfermedad común), incapacidad permanente, gran invalidez y otros.

El aprendizaje de estas habilidades se llevará a cabo en: unidades y equipos de valoración de incapacidades; unidades de inspección laboral y sanitaria o en otras entidades relacionadas con la salud de los trabajadores.

5.2.4 Formación en servicios de prevención (12 meses).—Este periodo constituye el eje fundamental de la formación de este especialista por lo que la participación del residente en las actividades de todo tipo que se lleven a cabo en los servicios de prevención, implicará la adquisición interrelacionada de las competencias que según lo previsto en el apartado 4 integran el perfil profesional del Enfermero Especialista en Enfermería del Trabajo.

Durante este periodo se llevará a cabo también, la formación del enfermero residente en protección radiológica adquiriendo conocimientos básicos en dicha materia que se ajustarán a lo previsto en la Guía Europea «Protección Radiológica 116», en los términos que se citan en el anexo II a este programa. A estos efectos, los enfermeros en formación de Enfermería del Trabajo adquirirán la formación en protección radiológica prevista en la Resolución conjunta, de 21 de abril de 2006, de las Direcciones Generales de Salud Pública y de Recursos Humanos y Servicios Económico-Presupuestarios del Ministerio de Sanidad y Consumo, mediante la que se acuerda incorporar en determinados programas formativos de especialidades en Ciencias de la Salud formación en protección radiológica.

Las actividades de este periodo se llevarán a cabo en los servicios de prevención de riesgos laborales integrados en la unidad docente y cuando sea necesario en otras unidades/servicios/institutos relacionados con la salud de los trabajadores y en los lugares que se especifican en el anexo II de este programa para la adquisición de formación en protección radiológica.

5.2.5 Atención continuada.—La atención continuada tendrá carácter formativo, por lo que se prestarán servicios por dicho concepto durante los 2 años que dura la formación de la especialidad.

Las horas que se presten en concepto de atención continuada, se realizarán en cualquier dispositivo de la unidad docente y se planificarán teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos del programa formativo.

Sin perjuicio de que la prestación de servicios de atención continuada se adecue al régimen de jornada y descansos que establece la legislación vigente, se recomienda que el cómputo total de las horas que se presten en concepto de atención continuada se corresponda con 2-4 guardias mensuales.

5.3 Actividades mínimas a realizar durante el periodo de residencia.

a) Colaborar activamente en la realización de evaluación de riesgos y estudio de puestos de trabajo junto a otras disciplinas preventivas.

b) Diseñar al menos un programa de educación sanitaria en el medio laboral, elaborando al menos una guía de recomendaciones para el cuidado de la salud sobre prevención de riesgos específicos dirigidos a los trabajadores.

c) Intervenir como docente en programas de formación un mínimo de 20 horas.

d) Participar como mínimo en la implantación de un plan de emergencia incluyendo la realización de un simulacro.

e) Colaborar y en su caso realizar y evaluar al menos 100 exámenes de salud ajustados a los protocolos de vigilancia de la salud y al ámbito de sus competencias.

f) Realizar y evaluar un mínimo de 10 exámenes ajustados a protocolos de salud por ausencia prolongada por motivos de salud.

g) Realizar e interpretar al menos 100 pruebas funcionales: Respiratorias, cardiovasculares, oftalmológicas y auditivas, así como todas aquellas que se deriven de la aplicación de los protocolos de apoyo diagnóstico a la vigilancia de la salud.

h) Participar activamente en sesiones de evaluación para la emisión de criterios de aptitud.

i) Elaborar planificaciones y memorias de vigilancia de la salud.

j) Participar en la confección de expedientes jurídicos que se puedan derivar de la aptitud como resultado de los exámenes de salud, con la posibilidad de asistencia a juicios.

k) Asistir al menos a 3 sesiones de comités de seguridad y salud en las empresas.

l) Elaborar individualmente o en equipo un artículo de contenido científico con vistas a su publicación.

m) Participar en la elaboración y presentación de una comunicación científica.

n) Diseñar individualmente o en equipo un proyecto de investigación en el área de la especialidad.

o) Realizar al menos 15 intervenciones de cirugía menor relacionadas con su actividad.

p) Manejar y utilizar medicamentos y productos sanitarios de su ámbito laboral, según lo previsto en la legislación vigente.

q) Presentar dos sesiones clínicas multiprofesionales en relación con las actividades realizadas durante el periodo de formación práctica.

r) Participar en cuatro sesiones clínicas presentadas por otros profesionales dentro de su ámbito de formación práctica.

5.4 Evaluación.—El seguimiento y calificación del proceso formativo de adquisición de competencias profesionales durante el periodo de residencia se llevará a cabo mediante evaluación formativa continua, anual y final, tal y como indica el Real Decreto 183/2008 antes citado.

Formación Teórica Enfermería del Trabajo

1. *Conceptos generales:*
 - a) Trabajo y salud.
 - b) Determinantes de la salud de la población trabajadora. Sistema social repercusiones en la salud de la población trabajadora.
 - c) El trabajo y sus tipos. Relación entre trabajo y vida extralaboral.
 - d) Panorama mundial de la salud laboral.
 - e) La salud de los trabajadores en situaciones especiales.
 - f) La salud pública y la salud laboral en España.
2. *Marco conceptual y legislativo de la enfermería del trabajo:*
 - a) La Enfermería del Trabajo. Referencias históricas.
 - b) La Enfermería del Trabajo en el ámbito nacional e internacional.
 - c) Marco legislativo de aplicación en la Enfermería del Trabajo.
 - d) Directivas europeas en materia de salud laboral.
 - e) Legislación española en materia de salud laboral.
3. *Técnicas de prevención de riesgos laborales.*
 - 3.1 Seguridad en el Trabajo:
 - a) Concepto y definición de Seguridad. Técnicas de Seguridad.
 - b) Investigación, análisis y evaluación de accidentes.
 - c) Norma y señalización en seguridad.
 - d) Protección colectiva e individual.
 - e) Planes de emergencia y autoprotección.
 - f) Análisis, evaluación y control de riesgos específicos.
 - g) Residuos tóxicos y peligrosos.
 - h) Seguridad vial.
 - 3.2 Higiene Industrial:
 - a) Higiene Industrial. Concepto y objetivos.
 - b) Agentes químicos. Toxicología laboral.
 - c) Agentes químicos. Efectos, evaluación y control.
 - d) Agentes físicos. Efectos, evaluación y control.
 - e) Agentes biológicos. Efectos, evaluación y control.
 - f) Normativa legal específica.
 - 3.3 Ergonomía:
 - a) Concepto y objetivos.
 - b) Condiciones ambientales en Ergonomía.
 - c) Concepción y diseño del puesto de trabajo.
 - d) Carga física y mental de trabajo.
 - 3.4 Psicología aplicada a la prevención:
 - a) Concepto y objetivos.
 - b) Factores de naturaleza psicosocial y organizacional.
 - c) Consecuencias de los factores psicosociales nocivos y su evaluación.
 - d) Intervención psicosocial.
4. *Promoción de la salud en el trabajo:*
 - a) Promoción de la salud y prevención de la enfermedad. Promover medidas de adecuación al puesto de trabajo de la población trabajadora sensible o con problemas de salud.

- b) La promoción de la salud laboral y sus entornos.
 - c) Estrategias de intervención en promoción de la salud en el trabajo.
 - d) Modelos de intervención en promoción de la salud laboral en la Comunidad.
 - e) Educación para la salud en el marco de la promoción de la salud.
 - f) Participar en los programas de salud organizados por las instituciones sanitarias.
 - g) Realizar campañas de prevención primaria.
5. *Área asistencial.*
- 5.1 Alteraciones de la salud y patologías de origen laboral:
- a) Accidentes de trabajo.
 - b) Enfermedades profesionales.
 - c) Otros daños derivados del trabajo.
 - d) Toxicología.
 - e) Patologías laborales producidas por agentes químicos. Atención de enfermería.
 - f) Patologías laborales producidas por agentes físicos. Atención de enfermería.
 - g) Patologías laborales producidas por agentes biológicos. Atención de enfermería.
 - h) Patologías laborales producidas por factores psicosociales. Atención de enfermería.
 - i) Patologías laborales producidas por factores de organización. Atención de enfermería.
 - j) Patologías laborales músculo-esqueléticas. Atención de enfermería.
- 5.2 Área de la prevención y promoción de la salud en el lugar de trabajo:
- a) Concepto y objetivos.
 - b) Exámenes de salud. Realización de técnicas y procedimientos de métodos diagnósticos.
 - c) Protocolos de Vigilancia sanitaria específica.
 - d) Historia clínico-laboral.
 - e) Población trabajadora especialmente sensible.
 - f) Vacunaciones.
 - g) Vigilancia de la salud.
 - h) Promoción de la salud.
- 5.3 Rehabilitación y readaptación laboral y social:
- a) Modelos y etapas de rehabilitación.
 - b) Repercusiones sociolaborales, psicológicas y económicas.
 - c) Prevención de incapacidades.
- 5.4 Urgencias, emergencias y catástrofes en el lugar de trabajo:
- a) Soporte vital avanzado.
 - b) Movilización y evacuación de accidentados.
 - c) Atención de enfermería ante situaciones laborales de urgencia y emergencias.
 - d) Atención de enfermería ante catástrofes.
6. *Área legal y pericial.*
- 6.1 Daño corporal:
- a) Introducción al estudio del daño corporal.
 - b) Conceptos jurídicos.
 - c) Responsabilidad civil, penal y administrativa.
 - d) Baremos. Tipos y cuantificación.
 - e) Peritaje: Estructura y elaboración de informes. Ética del peritaje.
 - f) Valoración de Enfermería del daño corporal. Áreas corporales.

6.2 Actuaciones forenses en Enfermería:

- a) Enfermería legal y forense.
- b) Enfermería en los institutos de medicina legal y otras instituciones.
- c) Guías de valoración.

6.3 Incapacidad laboral e invalidez:

- a) Conceptos legales, tipos y grados.
- b) Secuelas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- c) Valoración de la capacidad laboral del trabajador.
- d) Alta y baja, parte de accidente y enfermedad, documentación oficial.
- e) Cuantificación de las deficiencias y discapacidades.
- f) El sistema nacional de la seguridad social:

Entidades gestoras y colaboradoras. Prestaciones.

Tipos de contingencia y cobertura. Situaciones especiales.

6.4 Derecho sanitario y deontología en enfermería del trabajo:

- a) Derechos y deberes de los profesionales sanitarios.
- b) Derechos y deberes de los pacientes.
- c) Confidencialidad, documentación clínica y consentimiento informado.
- d) Normativa de protección de datos personales.
- e) Aspectos éticos y deontológicos en la práctica profesional de la Enfermería del trabajo.
- f) Responsabilidad profesional.
- g) Normativa y legislación sobre ordenación de las profesiones sanitarias.

7. Área de Gestión.

7.1 Aspectos generales de gestión:

- a) Introducción a conocimientos empresariales: Empresa, tipos de organización empresarial, contrato laboral...
- b) Gestión de recursos humanos y materiales.
- c) Organización del trabajo.
- d) Trabajo en equipo.
- e) Planificación estratégica.
- f) Derecho del trabajo.
- g) Sistemas de calidad en las organizaciones. Auditorías.
- h) Estudios, protocolos, evaluación de programas y guías de actuación para la práctica de enfermería del trabajo.
- i) Seguridad del producto.
- j) Prevención de riesgos patrimoniales y de incendio y planes de autoprotección.

7.2 Gestión medioambiental:

- a) Marco normativo medioambiental.
- b) Sistemas de gestión medioambiental. Gestión de residuos.
- c) Efectos medioambientales de la industria. Contaminación.
- d) Auditoría del sistema de gestión medioambiental.

7.3 Gestión de servicios de prevención:

- a) Marco normativo.
- b) Planificación de la actividad preventiva.
- c) Organización de la prevención. Modalidades de organización preventiva.
- d) Documentación y registro de la actividad preventiva. Sistemas de gestión de vigilancia de la salud. Calidad en los servicios de prevención. Auditoría en los servicios de prevención.

7.4 Sociología laboral:

- a) Gestión del desempeño.
- b) Comunicación en la empresa.
- c) Negociación. Resolución de conflictos.
- d) Responsabilidad social empresarial.
- e) Formación en la empresa.

8. *Área de docencia e investigación.*

8.1 Habilidades docentes:

- a) Aprendizaje. Concepto, metodología y evaluación.
- b) Detección de las necesidades de formación.
- c) Diseño y ejecución de programas formativos.
- d) Formación continuada para el desarrollo de la actividad profesional.
- e) Formación de los especialistas de enfermería del trabajo.

8.2 Enfermería basada en la evidencia:

- a) Principales bases de datos específicas.
- b) Búsqueda de información relevante.
- c) Fuentes de guías clínicas.
- d) Recursos bibliográficos.
- e) Lectura crítica de publicaciones científicas.

8.3 Metodología de la investigación:

- a) Ciencia y conocimiento científico.
- b) Investigación cualitativa y cuantitativa.
- c) Diseños de investigación.
- d) Líneas prioritarias de investigación en enfermería del trabajo.

8.4 Estadística y epidemiología:

- a) Estadística. Concepto.
- b) Estadística descriptiva y analítica.
- c) Epidemiología laboral.
- d) Método epidemiológico.
- e) Sistemas de vigilancia epidemiológica.

8.5 Comunicación científica:

- a) Normas básicas para exposiciones orales de las comunicaciones científicas.
- b) Artículo científico. Concepto, modalidades y elaboración.

Al programa de Enfermería del Trabajo

Desarrollo del apartado 5.2.4 (párrafo segundo) del Programa. Formación en protección radiológica

Formación en protección radiológica:—Los residentes deberán adquirir de conformidad con lo establecido en la legislación vigente conocimientos básicos en protección radiológica ajustados a lo previsto en la Guía Europea «Protección Radiológica 116», en las siguientes materias.

- a) Estructura atómica, producción e interacción de la radiación.
- b) Estructura nuclear y radiactividad.
- c) Magnitudes y unidades radiológicas.
- d) Características físicas de los equipos de rayos X o fuentes radiactivas.

- e) Fundamentos de la detección de la radiación.
- f) Fundamentos de la radiobiología. Efectos biológicos de la radiación.
- g) Protección radiológica. Principios generales.
- h) Control de calidad y garantía de calidad.
- i) Legislación nacional y normativa europea aplicable al uso de las radiaciones ionizantes.
- j) Protección radiológica operacional.
- k) Aspectos de protección radiológica específicos de los pacientes.
- l) Aspectos de protección radiológica específicos de los trabajadores expuestos.

La enseñanza de los epígrafes anteriores se enfocará teniendo en cuenta los riesgos reales de la exposición a las radiaciones ionizantes y sus efectos biológicos y clínicos.

Duración de la rotación: Los contenidos formativos de las anteriores letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), se impartirán durante el primer año de especialización. Su duración será, entre seis y diez horas, fraccionables en módulos, que se impartirán según el plan formativo que se determine.

Los contenidos formativos de las letras j), k) y l): se impartirán progresivamente a lo largo de los dos años del programa formativo y su duración será en torno a una/dos horas destacando los aspectos prácticos.

Lugar de realización: Los contenidos formativos de las letras a), b), c), d), e), f) g), h), i), se impartirán por lo integrantes de un Servicio de Radiofísica Hospitalaria/Protección Radiológica/Física Médica. Los contenidos formativos de las letras j), k) y l): se impartirán en una Institución Sanitaria con Servicio de Radiofísica Hospitalaria/Protección Radiológica/Física Médica, en coordinación con las unidades asistenciales de dicha institución específicamente relacionadas con las radiaciones ionizantes.

Efectos de la formación: La formación en Protección Radiológica en el periodo de Residencia antes referida, se adecua a lo requerido en la legislación aplicable durante la formación de especialistas en ciencias de la salud, sin que en ningún caso, dicha formación implique la adquisición del segundo nivel adicional en Protección Radiológica, al que se refiere el artículo 6.2 del Real Decreto 1976/1999, de 23 de diciembre, por el que se establecen los criterios de calidad en radiodiagnóstico, para procedimientos intervencionistas guiados por fluoroscopia.

Organización de la formación: Cuando así lo aconseje el número de residentes, especialidades y Servicios de Radiofísica/Protección Radiológica/Física Médica implicados, los órganos competentes en materia de formación sanitaria especializada de las diversas comunidades autónomas podrán adoptar, en conexión con las Comisiones de Docencia afectadas, las medidas necesarias para coordinar su realización con vistas al aprovechamiento racional de los recursos formativos.

